

INSTITUTO

PLANIFICACIÓN FÍSICA**GOC-2021-798-094****RESOLUCIÓN 32/2021**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 44 “Sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia”, de 6 de agosto de 2021, actualiza las disposiciones generales sobre esta actividad, incorpora las oficinas de Trámites encargadas de brindar información, asesoría y tramitar las solicitudes; adecua su sistema de organización y control; así como perfecciona las responsabilidades de los gobiernos provinciales del Poder Popular, los consejos de la Administración municipales, los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales en relación con esta; y en su Disposición Final Primera encarga a los jefes de los organismos de dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo que en esta norma se dispone.

POR CUANTO: Los decretos-leyes 46 “Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas” y 47 “De las cooperativas no agropecuarias”, de 6 de agosto de 2021, regulan la creación y funcionamiento de estos actores económicos.

POR CUANTO: Se hace necesario derogar la Resolución 31, de 2 de julio de 2018, de quien suscribe, que establece el procedimiento para la emisión de la autorización de obra para la colocación de los carteles y emitir una nueva que se adecúe a las nuevas disposiciones aprobadas para los trabajadores por cuenta propia, las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no agropecuarias.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN
MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN FÍSICA EN EL PROCESO
DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO
Y EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE EXPIDE
PARA LA COLOCACIÓN DE SOPORTES DE PUBLICIDAD
A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, A LAS MICRO,
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Y LAS COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS**

CAPÍTULO I**GENERALIDADES**

Artículo 1. Es objeto del presente procedimiento regular la actuación de la Dirección Municipal de Planificación Física en el proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de trabajo solicitados por los trabajadores por cuenta propia en el marco de su competencia y los requerimientos para expedir la Autorización de Obra cuando se interesa colocar soportes de publicidad por los trabajadores por cuenta propia, las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas no agropecuarias.

Artículo 2. A los efectos del presente procedimiento, se entiende por soportes de publicidad a las vallas, carteles y señalizaciones consistentes en láminas de diferentes formas, materiales y tamaños, con un mensaje visual que contiene textos, imágenes o gráficos y sirve de anuncio para difundir, promocionar o identificar diferentes actividades.

Artículo 3. Para la localización del soporte de publicidad, se requiere la Autorización de Obra emitida por el Director Municipal de Planificación Física, conforme a la legislación vigente, la que se emite con un carácter temporal; mantiene su vigencia durante el tiempo en que se desarrolle la actividad y se retira cuando se disponga la cancelación de la autorización.

Artículo 4. La localización, emplazamiento, dimensiones, imagen, materiales y demás aspectos complementarios de los soportes de publicidad, se realizan en correspondencia con las regulaciones territoriales y urbanísticas emitidas por la Dirección Municipal de Planificación Física.

Artículo 5. El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, así como el deterioro de los soportes de publicidad o la modificación de alguna de las condicionales que se establecen en la autorización, implica la invalidez de estos y su retiro.

Artículo 6. El titular del soporte de publicidad tiene la obligación de mostrar a los funcionarios competentes, cuando se lo soliciten, la Autorización de Obra emitida por el Director Municipal de Planificación Física para su colocación.

CAPÍTULO II

DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OBRA PARA LA COLOCACIÓN DE SOPORTES DE PUBLICIDAD

Artículo 7.1. Los trabajadores por cuenta propia, las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no agropecuarias, interesados en colocar un soporte de publicidad presentan la solicitud ante la Oficina de Trámites correspondiente.

2. Los trabajadores por cuenta propia presentan la solicitud como parte del proyecto de trabajo, en la Oficina de Trámites del municipio en que reside el solicitante; las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas no agropecuarias, la presentan una vez constituidas en la Oficina de Trámites de su domicilio social.

3. En los casos de arrendamiento de vivienda, habitación o espacio, la solicitud del soporte de publicidad se presenta donde radica el inmueble si es fuera del municipio del interesado.

4. A la solicitud se acompaña boceto del soporte de publicidad que se propone, donde refleje el nombre que identifique el proyecto de trabajo o el de la actividad principal que se identifica en este, con la propuesta de dimensiones, material, color de fondo, color de letras, proyección, y ubicación, así como el sello del timbre correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma.

Artículo 8. Los trabajadores por cuenta propia, las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas no agropecuarias, que ejercen la actividad de forma ambulatoria, acompañan los documentos siguientes:

- a) Boceto del soporte de publicidad que se propone, que refleje el nombre que identifique el proyecto de trabajo o el nombre de la actividad principal que se identifica en este, con la propuesta de dimensiones, material, color de fondo, color de las letras, proyección y ubicación; y
- b) sello del timbre correspondiente.

Artículo 9.1. Presentada la solicitud, el representante de la Dirección Municipal de Planificación Física evalúa el cumplimiento de las regulaciones en materia de ordenamiento territorial y urbano, de conformidad con los planes generales de Ordenamiento; además realiza las consultas que procedan a la Oficina del Historiador o del Conservador, si el inmueble se encuentra ubicado en zonas priorizadas para la conservación y a la Comisión Nacional o Provincial de Monumentos, según corresponda; cuando el inmueble

se encuentra alrededor o forma parte de un Monumento Nacional, Monumento Local o Zona de Protección o Zonas Con Regulaciones Especiales, con un término de respuesta de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

2. Evaluada la solicitud se emite por el Director Municipal de Planificación Física la Autorización de Obra para la colocación del soporte de publicidad y su conformidad con el proyecto de trabajo, en el término de quince (15) días hábiles a partir de su radicación; la que se notifica por el representante de la Dirección Municipal de Planificación Física al jefe de la entidad donde radica la Oficina de Trámites.

Artículo 10. Para realizar cualquier modificación al soporte de publicidad, el interesado queda obligado a solicitar una nueva autorización ante la Oficina de Trámites correspondiente.

Artículo 11. Cuando el trabajador por cuenta propia no presenta el soporte de publicidad como parte del proyecto de trabajo, puede realizar la solicitud cuando sea de su interés, ante la Oficina de Trámites correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos del 7 al 9 de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 31, de 2 de julio de 2018, del Presidente del Instituto de Planificación Física.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a los treinta (30) días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de disposiciones jurídicas que obra en el Departamento Independiente Jurídico de este Instituto.

DADA en La Habana, a los 16 días de agosto del año 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Samuel Carlos Rodiles Planas
Presidente del Instituto